



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Octubre treinta y uno (31) del dos mil veintidós (2022).

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Demandante: YADIRA PARAMO SOTO
Demandado: DIEGO SPENCER LANA O ROBLES.
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00311-00
Asunto: ADMISION.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso, así como los señalados en la Ley 2213 del 2022, el despacho en orden al artículo 90 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida dentro del presente proceso por la señora YADIRA PARAMO SOTO, en contra del señor DIEGO SPENCER LANA O ROBLES.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE, al señor DIEGO SPENCER LANA O ROBLES, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso y Ley 2213 del 2022.

TERCERO: CORRASELE traslado de la demanda al señor DIEGO SPENCER LANA O ROBLES, por el término de diez días (10), para que ejerza su derecho a la defensa, de acuerdo al artículo 523 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA, al Doctor WILLER JOSE ARCINIEGAS CASTRO, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de la señora YADIRA PARAMO SOTO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito